CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UOC Nº 2012 **/21**

Asunción, 11 de noviembre de 2021.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Nota DNC Nº 19201/2021 – ID.: 378433

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la **Nota de Observación DNC N° 19201/2021**, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional PAC Nº 30/2020 "Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo – Contrato Abierto – Plurianual - Ad Referendum" ID 378.433.**, Dicha nota expone lo siguiente:

1. Se reitera a la convocante que conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, la misma si bien faculta a la convocante a realizar las modificaciones que resulten necesarias cuenta con la limitación de no realizar en base a ella modificaciones contractuales que refieran especificaciones técnicas. Por tanto, la modificación planteada no podrá ampararse en el Art. 63.

Respuesta: Respecto al Punto observado, y en lo que hace referencia al Art. 63 de la ley 2051/03 "De contrataciones Públicas y la limitación de "no realizar a en base a ella modificaciones contractuales que se refieran a especificaciones técnicas"., indicamos cuanto sigue:

Que, como se ha considerado por medio de la Resolución emitida por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, S2. N° 233 de fecha 01 de octubre de 2021, la modificación contractual respondió y argumento a que la misma se refiere a la **prestación de un servicio con provisión de equipos informáticos**, que la misma fue debidamente justificada por **motivos de actualización del fabricante en lo que se refiere a los bienes ofrecidos inicialmente por el adjudicado**, específicamente para la cantidad de 6 (seis) unidades, la cual fue documentada a través de la nota emitida por CANON USA INC. LATIN AMERICA GROUP, documento legalizado y apostillado.

Así mismo, y conforme a informes técnicos remitidos por el ámbito solicitante los bienes ofrecidos en reemplazo **son de calidad superior a lo ofertado originalmente**, por lo que no se contravendría la prohibición contenida en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y respetaría el principio de igualdad consagrado en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03.

Cabe mencionar que todos los documentos que hacen referencia a la modificación contractual fueron cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, por tanto y conforme a lo manifestado solicitamos la publicación del mismo en el SICP

En vista a lo expuesto, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/cp

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py